



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-100-ESPE-a-1

Tcra. IGEO Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución: esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica";

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público "Atribuciones y Responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia; n) Aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo; q) Convocar a Concurso de Mérito y Oposición conforme lo dispone el artículo 58 de la ley de la materia en concordancia con los plazos establecidos en su Reglamento General (...)";

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe, "De los Puestos Vacantes".- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a los y a las aspirantes su participación, sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano";

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público, primer inciso, establece "En caso de que la remuneración mensual unificada de las o los servidores públicos, sea superior al valor señalado en el correspondiente grado de las escalas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente. Una vez que el puesto quede vacante por el cumplimiento del período fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en las mencionadas escalas...";

Que, el Art. 126 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, primer inciso, prescribe "De la estructura de la carrera del servicio público.- La estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, con base al Art. 47, literal k. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado":

Que, mediante Orden de Rectorado No.ESPE-HCU-OR-2016-042, de 30 de mayo de 2016, se pone en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-037, de 26 de mayo de 2016, adoptada por el H. Consejo Universitario de la ESPE, por el que se aprueba el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos:

Que, mediante memorando ESPE-REC-2018-0332-M de fecha 18 de mayo de 2018, el Rector titular dispone a Secretaría General, se elabore la Orden de Rectorado, para proceder con lo que establece la recomendación del Informe Técnico No. 2018-082-ESPE-B-1, sobre el cambio de denominación y revalorización de las partidas Nos. 760, 795 y 95; así como el cambio de valoración de la partida No. 3, de la recomendación del Informe referido;

Que, en el citado Informe se precisa que la Universidad de las Fuerzas Armadas es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, y se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. Precisa que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y sus leyes conexas, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, la cual debe ser ejercida de manera responsable y acorde a los objetivos institucionales. Resalta que, la rotación del personal es normal en todas las instituciones, son cambios necesarios para revitalizar a los entes productivos y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, no es la excepción, por lo que debido a que se han desvinculado tres trabajadores amparados por el Código de Trabajo, para la contratación de sus reemplazos es necesario contar con partidas pertenecientes a la LOSEP, ya que de conformidad con la normatividad legal vigente en el sector público, las contrataciones deben realizarse al amparo de la LOSEP, por lo que en el distributivo de remuneraciones de la Universidad, se cuenta con vacantes habilitadas, y se ha visto como opción, realizar cambios de denominación y/o revalorización de dichas partidas, para que se cuente con puestos permanentes como se detalla expresamente en el citado Informe. Destaca que, las partidas habilitadas no son de utilidad para las unidades a las que inicialmente correspondían, ya que una vez aprobado el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establecieron nuevas competencias y nuevas remuneraciones;

De igual manera, resalta en dicho Informe que en la intención de optimizar el tiempo y los recursos, es pertinente señalar que en relación con la partida presupuestaria No. 3, que ya fue cambiada de denominación, pero no de valoración, ya que al tratarse de una partida del nivel jerárquico superior, es preciso registrar el cambio de denominación en el distributivo, proceso que ya se ha realizado, por lo que al momento amerita proceder al cambio de valoración, como se indica en el citado Informe. Concluye que el distributivo de remuneraciones de la Universidad, cuenta con "vacantes habilitadas", que permiten realizar el cambio de denominación de dichas partidas para contar con puestos permanentes, como se puede apreciar de la matriz de denominación y revalorización. Recomienda, que a fin de convocar a concursos de méritos y oposición de acuerdo a las necesidades institucionales generadas por las diferentes unidades y en vista de que la Institución cuenta en su distributivo con vacantes habilitadas, se genere la respectiva Orden de Rectorado, para ejecutar los cambios de denominación y revalorización; así como el cambio de valoración de las partidas que expresamente constan en el referido Informe;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2018-1852-M de fecha 22 de mayo de 2018, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al infrascrito, el alcance al memorando e informe sobre la denominación de partidas, a fin de que se disponga la emisión de la Orden de Rectorado correspondiente, ya que por error en el documento inicial, constan valores de remuneraciones de Código de Trabajo, en lugar de remuneraciones de la LOSEP, situación -dice- que ha sido subsanada;

Que, es pertinente proceder al cambio de denominación y revalorización de partidas, así como al cambio de valoración de partida, en pro de que la Universidad cuente con personal estable y permanente, que contribuya positivamente a brindar un servicio de calidad en sus respectivas áreas de gestión, con lo que se aporta de manera positiva en el accionar de toda de



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

la Institución, lo que a no dudarlo redundará en la eficacia y eficiencia de servicios a usuarios internos y externos; y compromiso organizacional; y,

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-099-ESPE-a-1 de fecha 18 de mayo de 2018, se resuelve en su Art. 1 "El Vicerrector Académico General señor Tc. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, subroga al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 25 de mayo de 2018, inclusive."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el cambio de denominación y revalorización; así como el cambio de valoración de las siguientes partidas y en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REVALORIZACIÓN				
No. de partida	Denominación actual	Denominación Propuesta	RMU actual	R.M.U. propuesta
760	Agente	Técnico Mecánica Automotriz	871.74	553
795	Asistente Administrativa	Conductor Administrativo	596	553
95	Administrador	Técnico de Mantenimiento	871.74	553

CAMBIO DE VALORACIÓN				
No. de partida	Denominación actual	RMU actual	R.M.U. propuesta	
3	Secretario General	2368.00	2734.00	

Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, facultar a la Unidad de Talento Humano, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas, para el cumplimiento de esta resolución, a fin de que este cambio de denominación y revalorización, así como el cambio de valoración, conste en el Distributivo de Remuneraciones Institucional.

Art. 3 Autorizar a la Unidad de Talento Humano, elabore la planificación pertinente, para ocupar las vacantes, a través de concursos de méritos y oposición, acorde con la Ley y al Manual Institucional de Clasificación y Valoración de Puestos, vigente.

Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo y Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 21 de mayo de 2018

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Humberto Anibal Parra Cárdenas
TCRN. IGEO



HAPC/ICD